



APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS EN EL
MARCO DE LOS CONCURSOS "VIVIENDA
PRIMERO, AÑO 2023 PARA LA REGIÓN
METROPOLITANA" Y "VIVIENDA PRIMERO AÑO
2023 PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO" CON
LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICA

DECRETO EXENTO N° 060

SANTIAGO, 15 DIC 2023

VISTO:



Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto N° 19, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la Resolución Exenta N° 594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para Vivienda Primero; en la Resolución Exenta N° 638, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que resuelve hacer aplicable para el año 2023 el Manual de Orientaciones Técnicas para Vivienda Primero aprobado por Resolución Exenta N° 594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta SSS N° 1007, de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas y técnicas del Concurso "Programa Vivienda Primero, año 2023, para la región Metropolitana"; en la Resolución Exenta N° 164, de fecha 02 de octubre de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que rectifica Resolución Exenta que indica; en la Resolución Exenta N° 172, de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que declara la Admisibilidad de la postulación al concurso "Vivienda Primero, año 2023 para la región Metropolitana"; en la Resolución Exenta N° 206 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que adjudica concurso "Vivienda Primero, año 2023 para la región Metropolitana"; en la Resolución Exenta N° 160, de fecha 27 de septiembre de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas y técnicas del Concurso "Programa Vivienda Primero, año 2023, para la región de Valparaíso"; en la Resolución Exenta N° 170, de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que declara la admisibilidad de la postulación al concurso "Vivienda Primero, año 2023 para la región de Valparaíso"; en la Resolución Exenta N° 0197 del 26 de octubre 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales para la región de Valparaíso; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público vigente para el año 2023, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
2. Que, el programa Vivienda Primero, está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.
3. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 0594 de 2022, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa, las que resultan aplicables a la ejecución 2023 según da cuenta la Resolución Exenta SSS N° 638 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Que, en atención a lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración; y al artículo 23 de la ley N° 21.395 ya mencionada que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Asimismo, el Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, menciona la obligación de realizar procesos concursales, conforme a las disposiciones ya citadas previamente.
5. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales, llamó a concursos denominados "Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región Metropolitana" y "Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región de Valparaíso", aprobándose las bases técnicas y administrativas de cada concurso y sus anexos, a través de la resolución exenta SSS N°1007 y la resolución Exenta N°160, respectivamente, ambas del presente año y de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
6. Que, una vez vencido el plazo de postulación y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 de las bases de los concursos referidos, cada comisión designada al efecto procedió a revisar la admisibilidad de las postulaciones presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos que se indican en las bases y levantando la correspondiente acta. Así, por medio de la Resolución Exenta N° 172, de 2023 de esta Subsecretaría, declara la admisibilidad postulaciones presentadas al concurso correspondiente a la Región Metropolitana, mientras que para la región de Valparaíso, se dictó la Resolución Exenta N°170 del mismo año y autoridad.
7. Que, de la misma manera, conforme al numeral 9 de las bases de los concursos en comento, la misma comisión que evaluó la admisibilidad de los proyectos presentados, o a una nueva comisión conformada y designada de igual forma que ésta, le correspondía la evaluación y calificación de las postulaciones declaradas admisibles de acuerdo con los criterios establecidos en las bases precitadas y en el plazo en ellas establecido. Es por lo ya expuesto, que por medio de las resoluciones exentas N°197 y

206, ambas de 2023 y de esta Subsecretaría, se adjudicó el concurso Vivienda Primero para las regiones de Valparaíso y Metropolitana, respectivamente, indicando en dichos actos las instituciones, el territorio adjudicado.

8. Que, atendido lo expuesto se suscribieron entre esta Secretaría de Estado y las instituciones que se indican en el cuadro siguiente, convenios de transferencia de recursos.

N°	Institución	Región
1	Corporación Moviliza (123731/2023)	Región de Valparaíso
2	ONG CIDETS (E124371/2023)	Región metropolitana
3	ONG Fraternidad Las Viñas (123720/2023)	Región Metropolitana
4	Corporación Moviliza (123731/2023)	Región Metropolitana

9. Que cabe tener presente que para la suscripción se tuvo a la vista el certificado de la Jefa del Departamento de Contabilidad y Finanzas en virtud del cual se acredita que la institución se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por esta Subsecretaría.
10. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde aprobarlos administrativamente, por tanto;

DECRETO

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **CORPORACIÓN MOVILIZA** cuyo texto es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO “PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2023, PARA LA REGIÓN DE
VALPARAÍSO”**

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

CORPORACIÓN MOVILIZA

En Santiago a 16 de noviembre del 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, ambas domiciliadas para estos efectos en Catedral N°1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **Corporación Moviliza** en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 65.860.350-7, representada por Don **Felipe Ignacio Estay Barrera**, ambos domiciliados para estos efectos en Víctor Hendrych 357, comuna de Providencia, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público vigente para el año 2023, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
3. Que, el programa Vivienda Primero, está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.
4. Que, su metodología se basa en el modelo internacional de *Housing First*, que tiene como fundamento la comprensión de la vivienda como un derecho humano, a través de la cual las personas deben vivir en seguridad, paz y dignidad. Este principio se expresa a través del resguardo de la habitabilidad, la disponibilidad a servicios básicos, una ubicación acorde a las necesidades de las personas y el respeto por la identidad cultural.
5. Así, "Vivienda Primero" es una solución centrada en la vivienda para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, mediante el acceso a la vivienda y a una batería de apoyos, el programa busca que las personas en situación de calle resuelvan de manera definitiva esta situación.
6. Que, en la región de Valparaíso se está ejecutando el Programa Vivienda Primero, lo que ha permitido entregar atención a 20 personas en situación de calle, algunos de ellos no han terminado con la intervención correspondiente, y por lo tanto aún permanecen en las viviendas como participantes del programa, lo que hace necesario continuar con su intervención garantizando los servicios de vivienda y de apoyo social comprometidos por el programa, con el propósito de no retroceder en su progreso y de esta manera lograr el cumplimiento de los objetivos del programa.
7. Que, por su parte, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 0594 de 2022, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, en adelante "Manual de Orientaciones Técnicas" con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa, las que resultan aplicables a la ejecución 2023 según da cuenta la Resolución Exenta SSS N° 638 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
8. Que, la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración; asimismo el artículo 23 de la ley N° 21.516 ya mencionada, indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Asimismo, el Oficio Circular N° 20 de fecha 11 de agosto del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, menciona la

obligación de realizar procesos concursales, conforme a las disposiciones ya citadas previamente.

9. Que, en atención a lo dispuesto en las disposiciones precitadas, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0160, de fecha 27 de septiembre de 2023, llamó a concurso denominado “Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región de Valparaíso”, aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante e indistintamente las “bases”.
10. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 0197 de octubre de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la Corporación Moviliza se adjudicó el referido concurso respecto del territorio que se señala a continuación:

N° Territorio	Región	Comunas	Capacidad
1	Valparaíso	Viña del Mar y Villa Alemana	20

11. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en la Circular N°20 de 2023 del Ministerio de Hacienda y las bases del concurso, cabe mencionar que la institución cuenta la antigüedad y experiencia exigida, ya que la Corporación Moviliza fue constituida con fecha 9 de noviembre de 2006 y la que de acuerdo a sus estatutos tiene como objeto social “ mejorar la calidad de vida de personas en situación de calle, para contribuir a la construcción de una sociedad justa y solidaria”, lo cual es pertinente con las actividades que debe desarrollar en la implementación del programa Vivienda Primero. Asimismo, la Corporación Moviliza ha desarrollado en los últimos 2 años iniciativas y proyectos destinados a personas en situación de calle tales como Plan Protege calle, Programa de atención psicosocial para personas en situación de calle, residencias para la superación y Vivienda primero, entre otros.
12. Que, asimismo, la Subsecretaría tiene como antecedente para la suscripción del presente acuerdo, el Certificado de Estado de Situación Financiera de fecha 16 de noviembre de 2023 emitido por Paula Martel Bosse (jefa del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la División de Administración y Finanzas), en el cual consta que la institución se encuentra al día en la rendición cuenta de los convenios vigentes que mantiene con esta Subsecretaría.
13. Que, de igual manera, se tuvo a la vista la declaración realizada (en el documento denominado Anexo 1) por la institución respecto de los convenios de transferencia de recursos, que se encuentren vigentes y que haya suscrito con otras reparticiones públicas.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a la Corporación Moviliza, a fin de que esta institución implemente el programa Vivienda Primero de acuerdo con el siguiente recuadro:

N° Territorio	Región	Comunas	Número de participantes por territorio	Monto
1	Valparaíso	Viña del Mar y Villa Alemana	20	\$420.400.000

El programa deberá ejecutarse en conformidad a las Bases y al Manual de Orientaciones Técnicas, las que para todos los efectos legales forman parte integrante de este instrumento, y a cualquiera otra instrucción que imparta directamente el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que sea necesaria para la adecuada implementación del convenio.

Además, el ejecutor deberá cumplir con los objetivos que se establecen a continuación los que deberán ser medidos cada 12 meses durante todo el período de ejecución del Programa:

Objetivo General y sus Metas:

INDICADOR	Fórmula de Cálculo	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META
Porcentaje de personas que superan la situación de calle	$(\text{N}^\circ \text{ personas que ingresan al programa Vivienda Primero y permanecen en vivienda 12 meses consecutivos en el año } t / \text{N}^\circ \text{ personas que ingresan al programa Vivienda Primero en el año } t) * 100$	Sistema de Registro Noche Digna	75%
Porcentaje de personas que mejoran su Índice de Cronicidad ¹	$(\text{N}^\circ \text{ de participantes de Vivienda Primero permanecen 12 meses y mejoran su índice de cronicidad } / \text{N}^\circ \text{ de participantes de Vivienda Primero que han permanecido al menos 12 meses en la vivienda}) * 100$	- Sistema de registro Noche Digna. - Los instrumentos (SF-36, Lawton y Brody, FIM, RAS, AUDIT, ASI-6, EMPA y EMPAM) se aplican como un cuestionario anual, ejecutado por el equipo profesional y registrado en la plataforma Noche Digna.	70%

Objetivos Específicos y sus Metas:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META
-----------------------	-----------	-----------------------	------

¹ El índice de cronicidad se compone de 3 dimensiones: salud, vivienda e integración social. La dimensión de salud pondera 20% y se compone de los subdimensiones: calidad de vida, autonomía, salud mental, adicciones y salud física. Sus instrumentos son: SF-36, Lawton y Brody, FIM, RAS, AUDIT, ASI-6, EMPA y EMPAM. La dimensión vivienda pondera 50% y se compone de seguridad ontológica, apropiación de la vivienda y retención de alojamiento. Sus instrumentos son: Índice de Seguridad Ontológica, Escala de apropiación y Tasa de retención. Finalmente, la dimensión Integración social pondera 30% y se mide con cuestionario de empleabilidad y cuestionario MOS de apoyo social.

Porcentaje de personas que permanecen en la vivienda los primeros 90 días, desde su ingreso.	(N° personas que ingresan al programa Vivienda Primero y permanecen en vivienda los primeros 90 días en el año t / N° personas que ingresan al programa Vivienda Primero en el año t) *100	• Sistema de Registro Noche Digna	90%
Porcentaje de Personas en situación de calle que mejoran su Salud	(N° de personas que mejoran en al menos una de las ocho dimensiones de salud general en el instrumento SF-36 ² en el año t / N° de personas que ingresan al programa en el año t) *100	• Sistema de Registro Noche Digna. • El instrumento SF 36 se aplica como un cuestionario anual, ejecutado por el equipo profesional y registrado en la plataforma Noche Digna.	70%
Porcentaje de Personas que mejoran su Integración Social	(N° de personas que mejoran su escala de valoración de integración desde la perspectiva profesional en el año t ³ / N° de personas que ingresan al programa en el año t) *100	• Sistema de Registro Noche Digna. • El instrumento "Escala de Valoración desde una perspectiva Profesional" se aplica como un cuestionario anual, ejecutado por el equipo profesional y registrado en la plataforma Noche Digna.	70%

SEGUNDA: OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación programa Vivienda Primero, **el Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

- a) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con las Bases del concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas, cumpliendo la totalidad de los objetivos comprometidos en términos de prestaciones, condiciones de los inmuebles y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

2 El SF-36 es un cuestionario de salud que ofrece una perspectiva general del estado de salud de la persona. Las 8 dimensiones que mide son: funcionamiento físico, limitación por problemas físicos, dolor corporal, funcionamiento o rol social, salud mental, limitación por problemas emocionales, vitalidad, energía o fatiga y percepción general de la salud.

3 Mide la eficacia del Programa en lo que dice relación a que las personas participantes mejoran su escala de valoración de integración, producto de la adquisición de habilidades y destrezas que le permitan un mayor y mejor nivel de integración social.

- b) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle⁴. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- c) Dar continuidad a la atención de un total de 20 participantes que actualmente se encuentran en el programa Vivienda Primero del territorio adjudicado, según las indicaciones y listado de participantes que enviará oportunamente la Subsecretaría de Servicios Social al ejecutor. Lo anterior significa tomar todas las medidas necesarias para que la intervención que reciben los participantes y el funcionamiento de las viviendas se vea lo menos afectado posible por el inicio de la ejecución del presente acuerdo.
- d) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del Programa Vivienda Primero. Lo anterior, no implica existencia de relación laboral alguna entre los recursos humanos contratados por el Ejecutor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e) En caso de modificación de los Recursos Humanos señalados en el informe de instalación, se deberá remitir a la Contraparte Técnica del Ministerio señalada en la cláusula tercera de este acuerdo el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en las Viviendas, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.
- f) Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y guardar secreto y estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a lo estipulado la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo dispuesto en el punto 8.2 del Manual de Orientaciones Técnicas. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información, la firma del consentimiento informado del usuario según lo dispone en punto 8.3. del Manual ya citado.
- g) Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en todas las instancias de coordinación y supervisión de casos que Vivienda Primero, genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones.
- h) Apoyar y asesorar a los usuarios del dispositivo, ejecutando todas aquellas acciones conducentes a la postulación y participación en programas sociales, principalmente aquellos relacionados con la adquisición de vivienda o subsidio de arriendo que ofrece el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para lo anterior, la contraparte técnica del Ministerio entregará las indicaciones correspondientes e informará acerca de la oferta existente para esta población.
- i) Asegurar el funcionamiento continuo del dispositivo, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- j) Entregar el Informe de Planificación, Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- k) Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, a través del del Sistema de

⁴ Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispone la cláusula décima del presente acuerdo.

- l) Participar de las capacitaciones que brindará la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución del programa Vivienda Primero, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- m) Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio, en caso de corresponder.
- n) Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, escrito formal o informal, nota de prensa, alusión a la iniciativa en su página web o uso de las viviendas para actividades comunicacionales. En todos ellos se deberá hacer alusión que se trata de una iniciativa gubernamental y señalar lo siguiente *"Programa Vivienda Primero para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia"*.
- o) Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica de la del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.4 del Manual de Orientaciones Técnicas.
- p) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al programa, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- q) Tratándose de instituciones privadas, deberán publicar el convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
- r) Asimismo, tratándose de instituciones privadas, deberán indicar en el Anexo N° 1 del presente convenio, todos los convenios suscritos con la Administración que se encuentren vigentes y en virtud del cual se hayan recibido recursos públicos.

Por su parte, **el Ministerio de Desarrollo Social y Familia** se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del convenio.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso y manejo adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)
- d) Convocar y participar de las reuniones de asistencia técnica.
- e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del dispositivo de Vivienda Primero como del procedimiento de rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- f) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- g) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- h) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases del concurso y en el Manual de Orientaciones Técnicas, cuyo incumplimiento podrá

dar origen a la declaración de término anticipado del presente convenio, por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

Vivienda Primero será supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ajustándose a las Bases del Concurso y al Manual de Orientaciones Técnicas.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen para el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

a) CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica del Ministerio será ejercida por el/la Jefe/a de División de Promoción y Protección Social, o por el/los funcionario/s con responsabilidad administrativa que éste designe, quien/es tendrá/n las funciones señaladas en el numeral 19.1 de las bases.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por José Miguel Mera, Cédula de Identidad N° 16.163.085-3, quien se desempeña como Coordinador o la persona que designe el Ejecutor, y se relacionará con la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para todos los efectos señalados y deberá velar por la adecuada ejecución del dispositivo y cumplimiento del presente convenio.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA.

La Contraparte Financiera será ejercida por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y tendrá las funciones señaladas en el numeral 19.2 de las Bases.

La Contraparte financiera del Ejecutor corresponderá al Sra Roxana Gómez, RUT N° 23.984.426-2 quien se desempeña como Administrativa y se relacionará con la Contraparte financiera de la Subsecretaría de Servicios Sociales, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

En caso de modificación de la contraparte técnica o financiera del ejecutor, la institución deberá informar de dicho cambio a la brevedad posible mediante correo electrónico dirigido a las contrapartes ministeriales.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a Corporación Moviliza, el monto total de \$420.400.000.- (cuatrocientos veinte millones cuatrocientos mil pesos), para la implementación del Programa Vivienda Primero, lo que incluye el financiamiento de la ejecución de cada una de las viviendas que se requieran considerando la cobertura dispuesta en el presente convenio.

Los fondos correspondientes al año 2023 están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 414, "Programa Vivienda Primero, de la Ley N°21.516 de Presupuesto de ingresos y

gastos del Sector Público para el año 2023, mientras que, para la segunda y tercera cuota, se estará a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente⁵

La transferencia de estos recursos se efectuará en tres (3) cuotas. La primera de ellas será por un monto total equivalente a \$ 130.400.000 (ciento treinta millones cuatrocientos mil pesos) y se transferirá, una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
- El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula octava, en caso de corresponder;
- El ejecutor haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula sexta del presente convenio; y
- El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios con el Ministerio,

La segunda cuota será por \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos) la tercera por \$ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) las que serán transferidas dentro del décimo tercer (13) y vigésimo quinto (25) mes de ejecución respectivamente.

Para realizar las transferencias de la 2° y 3° cuota se exigirá que la institución:

- Se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas.
- Se encuentre aprobado el cuarto informe técnico de avance en el caso de la segunda cuota, y el octavo informe técnico de avance para la tercera.
- La garantía se encuentre vigente en los términos que señala el presente convenio.
- Exista la disponibilidad presupuestaria para el periodo de transferencia correspondiente.

Con todo, solo podrán transferirse los recursos una vez que conste que la institución se encuentra inscrita en el registro de entidades receptoras de fondos públicos de la ley N°19.862, según lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°21.516 ya mencionada.

Asimismo, se deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula segunda sobre la publicación del convenio en el sitio electrónico de la institución, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, considerando los efectos de su incumplimiento según lo dispuesto en el artículo 23 recientemente citado.

Los recursos transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado en el Formulario de Postulación. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá remitir al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la recepción de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Glosario de Plan de Cuentas del

⁵ Cabe mencionar que la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con autorización de la Dirección de Presupuestos para que la ejecución de los recursos exceda el año presupuestario, conforme a lo señalado en el Oficio N° 0603, de 20 de febrero de 2023, de la Subdirectora de Presupuestos.

programa disponible en SIGEC, y de conformidad a la distribución económica presentada en su postulación al concurso, y aprobada en SIGEC. No se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica del Ministerio indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

Una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar redistribuciones de los gastos, las que deberán cumplir con el procedimiento y condiciones que a continuación se señalan.

- La redistribución de gastos entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada a la Subsecretaría por el Ejecutor **previo a la ejecución de los gastos**, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas. Asimismo la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.
- La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 40% del total de gastos del Programa y no debe significar una disminución del Ítem "Gastos directos a Participantes".

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el programa y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 40% (cuarenta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

La Subsecretaría de Servicios Sociales podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde su presentación, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio emitido por la Jefa de la División de Protección y Promoción Social de la Subsecretaría y por SIGEC, con copia a la División de Administración y Finanzas.

Para efectos del presente Convenio y de la ejecución del Programa, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el dispositivo adjudicado.

QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

De la Vigencia:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía entregada y hacer uso de la facultad de solicitar el término anticipado.

De la Ejecución:

El plazo de ejecución será de 36 meses destinados exclusivamente al período de entrega de servicios y se computará desde el término de la ejecución del convenio aprobado por el Decreto Exento N°102 de noviembre de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Lo anterior por razones de continuidad, consistentes en la necesidad de no interrumpir los servicios entregados a las personas en situación de calle que son participantes del programa.

Cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución del dispositivo son las siguientes:

Entrega de Servicios:

Esta etapa es la ejecución directa del programa, se iniciará desde la suscripción de este acuerdo y se extenderá hasta el término del plazo de ejecución ya estipulado.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN.

a) Informe de Planificación

Deberá ser enviado al correo electrónico feon@desarrollosocial.gob.cl, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio, previo a la transferencia de los recursos conforme al formato disponible en SIGEC. Este informe debe dar cuenta de al menos una actividad de coordinación realizada previo a la entrega del informe, entre ellas una reunión de coordinación con la red local y equipos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con la finalidad de coordinar la estrategia para llevar a cabo los objetivos del programa Vivienda Primero. Además, debe dar cuenta de la asistencia del responsable de la institución a la capacitación realizada por el equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Sociales sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF. En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temas tratados. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del Programa. Una vez transferidos los recursos este informe deberá ser incorporarse a la plataforma SIGEC.

b) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico de Instalación, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al inicio de la entrega de servicios, dando cuenta de la habilitación final de cada una de las viviendas, adjuntando copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del programa, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones Técnicas.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Informes Técnicos de Avance.

La Institución ejecutora deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia Informes Técnicos de Avance cada tres meses a contar de la fecha de inicio de la etapa de entrega

de servicios. Los informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles al término del período que informa a través de SIGEC en donde estarán disponibles para ser completados por el ejecutor. Cada uno de los informes de avance deberán dar cuenta de los resultados de los avances comprometidos, del cumplimiento de las metas esperadas respecto de cada vivienda implementada, todo ello en los términos previstos en el Manual de Orientaciones Técnicas.

Los informes serán revisados y aprobados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia quien deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que igualmente será aplicado de forma trimestral.

d) Informe Técnico Final.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al finalizar la ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.

Revisión de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos, deben ser presentados a través de SIGEC, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c, y d de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde su presentación en la citada plataforma. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y serán devueltos al Ejecutor con las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días hábiles contados desde su recepción para corregirlos y volver a presentarlos en la plataforma. La contraparte técnica procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción en SIGEC.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es; comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e informes mensuales y final de inversión indicados en el respectivo convenio.

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

a) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al plan de cuentas contenido en el anexo N° 5 "Glosario de plan de cuentas Vivienda Primero 2023", de las bases del concurso.

Estos Informes deberán entregarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

Revisión de los informes de inversión.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la Ministerio dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará al Ministerio a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

OCTAVA: DE LA GARANTÍA. (Sólo instituciones privadas)

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, y en caso que el ejecutor sea una institución privada, se deberá entregar mediante correo electrónico⁶ enviado a agalaz@desarrollosocial.cl con copia a feon@desarrollosocial.cl previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta del presente acuerdo, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del convenio. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo adjudicado, a nombre de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, teniendo presente que debe estar vigente mientras no se haya aprobado la totalidad de las rendiciones de cuentas o realizados lo reintegros respectivos. Se exigirá la renovación correspondiente a través de oficio del o de la Jefe/a de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales dirigido directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la

⁶ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que se entregarán.

garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución no hace entrega de la garantía en los términos señalados precedentemente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Carta certificada al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el presente convenio.

La Garantía será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo. De lo contrario la Garantía deberá ser renovada, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

En ningún caso la garantía podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente acuerdo.

NOVENA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio, debiendo además restituir estos montos.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en el Manual de Orientaciones Técnicas, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, condenados por delitos de violencia intrafamiliar, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos de Viviendas Primero.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el presente Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna (SND)
- g) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura de los programas dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o que la Subsecretaría de Servicios Sociales no dé la aprobación de dicha habilitación por no cumplimiento de los

estándares mínimos exigidos en este acuerdo y en las Orientaciones y Estándares Técnicos de Vivienda Primero

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales aplicará el procedimiento señalado en el numeral 20 de las bases administrativas y técnicas.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula octava.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LOS MONTOS NO EJECUTADOS

Al término de la ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los doce (12) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro del saldo no ejecutado, no rendido, gastos observados o rechazados, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

UNDÉCIMA: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con la que comparece don **FELIPE IGNACIO ESTAY BARRERA**, para actuar en representación de Corporación Moviliza, consta en Acta Reunión de Directorio en Notaria de don Bernardo Mauricio Iturra Muñoz, notario interino, de la comuna de Santiago, ciudad de Santiago bajo el Repertorio N° 680-2023.

La personería de **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N° 11 de fecha 16 de agosto de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado por: Felipe Estay Barrera, Representante legal de la Corporación Moviliza ;y Francisca Gallegos Jara, Subsecretaria de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

2° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y **ONG CIDETS** cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONCURSO "PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2023, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA"

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

ONG CIDETS

En Santiago a 15 de noviembre de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretaría de Servicios Sociales, doña **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, ambas domiciliadas para estos efectos en Catedral N°1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **ONG CIDETS** en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 65.227.510-9, representada por Doña **Soledad Gabriela Bustamante Farías**, ambos domiciliados para estos efectos en Chiloé 4550, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 414, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público vigente para el año 2023, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
3. Que, el programa Vivienda Primero, está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.
4. Que, su metodología se basa en el modelo internacional de *Housing First*, que tiene como fundamento la comprensión de la vivienda como un derecho humano, a través de la cual las personas deben vivir en seguridad, paz y dignidad. Este principio se expresa a través del resguardo de la habitabilidad, la disponibilidad a servicios básicos, una ubicación acorde a las necesidades de las personas y el respeto por la identidad cultural.
5. Así, "Vivienda Primero" es una solución centrada en la vivienda para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, mediante el acceso a la vivienda y a una batería de apoyos, el programa busca que las personas en situación de calle resuelvan de manera definitiva esta situación.
6. Que, por su parte, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 0594 de 2022, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, en adelante "Manual de Orientaciones Técnicas" con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa, las que resultan aplicables a la ejecución 2023 según da cuenta la Resolución Exenta SSS N° 638 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
7. Que, actualmente en la región Metropolitana se está ejecutando el Programa Vivienda Primero, lo que ha permitido entregar atención a 22 personas en situación de calle, algunos de ellos no han terminado con la intervención correspondiente, y por lo tanto aún permanecen en las viviendas como participantes del programa, lo que hace necesario continuar con su intervención garantizando los servicios de vivienda y de apoyo social comprometidos por el programa, con el

propósito de no retroceder en su progreso y de esta manera lograr el cumplimiento de los objetivos del programa. Por su parte, la Subsecretaría ha estimado necesario implementar nuevos cupos del programa en esta región, con el fin de atender a una mayor cantidad de personas en situación de calle, los cuales iniciarían su intervención durante la ejecución del presente acuerdo.

8. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.516 ya mencionada, así como de en el Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 01007, de fecha 25 de septiembre de 2023, llamó a concurso denominado “Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región Metropolitana”, aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante e indistintamente las “bases” a través de las cuales se concursa la ejecución del programa respecto de participantes que ya son parte del programa y cuya intervención ya se está implementando, como también cupos nuevos en algunos de los territorios concursados.

9. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 0206 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la ONG CIDETS se adjudicó el referido concurso respecto de los territorios que se señalan a continuación:

N° Territorio	Modalidad	Región	Comunas	Capacidad
4	Cupos Nuevos	Metropolitana	Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, San Miguel, San Joaquín, Macul y/o Peñalolén	22
10	Continuidad	Metropolitana	Santiago, Estación Central y San Miguel	22

10. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en la Circular N°20 de 2023 del Ministerio de Hacienda y las bases del concurso, cabe mencionar que la institución cuenta la antigüedad y experiencia exigida, ya que la ONG CIDETS fue constituida con fecha 4 de julio de 2003 y la que de acuerdo a sus estatutos tiene como objeto social “la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo – recreativo, en lo urbano y rural”, lo cual es pertinente con las actividades que debe desarrollar en la implementación del programa Vivienda Primero. Asimismo, la ONG CIDETS ha desarrollado en los últimos 2 años iniciativas y proyectos destinados a personas en situación de calle tales como Vivienda Primero, albergues, Programa de intervención psicosocial, Residencias para la Superación, Casas compartidas, entre otros, todos para personas en situación de calle.

11. Que, asimismo, la Subsecretaría tiene como antecedente para la suscripción del presente acuerdo, el certificado de Estado de Situación Financiera de fecha 17 de noviembre de 2023 emitido por Paula Martel Bosse (Jefa del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la División de Administración y Finanzas), en el cual consta que la institución se encuentra al día en la rendición cuenta de los convenios vigentes que mantiene con esta Subsecretaría.

12. Que, de igual manera, se tuvo a la vista la declaración realizada (en el documento denominado Anexo 1) por la institución respecto de los convenios de transferencia de recursos, que se encuentre vigente y que haya suscrito con otras reparticiones públicas.
13. En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a la ONG CIDETS, a fin de que esta institución implemente el programa Vivienda Primero de acuerdo con el siguiente recuadro:

N° Territorio	Región	Comunas	Número de participantes por territorio	Monto
4	Metropolitana	Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, San Miguel, San Joaquín, Macul y/o Peñalolén	22	\$521.400.000
10	Metropolitana	Santiago, Estación Central y San Miguel	22	\$509.025.000

El programa deberá ejecutarse en conformidad a las Bases y al Manual de Orientaciones Técnicas, las que para todos los efectos legales forman parte integrante de este instrumento, y a cualquiera otra instrucción que imparta directamente el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que sea necesaria para la adecuada implementación del convenio. Además, el ejecutor deberá cumplir con los objetivos que se establecen a continuación, los que deberán ser medidos cada 12 meses durante todo el período de ejecución del Programa:

Objetivo General y sus Metas:

INDICADOR	Fórmula de Cálculo	EDIO DE ERIFICACIÓN	META
Porcentaje de personas que superan la situación de calle	(N° personas que ingresan al programa Vivienda Primero y permanecen en vivienda 12 meses consecutivos en el año t/ N° personas que ingresan al programa Vivienda Primero en el año t) * 100	Sistema de Registro Noche Digna	75%
Porcentaje de personas que mejoran su Índice de	(N° de participantes de Vivienda Primero permanecen 12 meses y	- Sistema de registro Noche Digna. - Los instrumentos (SF-36,	70%

Cronicidad ⁷	mejoran su índice de cronicidad / N° de participantes de Vivienda Primero que han permanecido al menos 12 meses en la vivienda) * 100	Lawton y Brody, FIM, RAS, AUDIT, ASI-6, EMPA y EMPAM) se aplican como un cuestionario anual, ejecutado por el equipo profesional y registrado en la plataforma Noche Digna.	
-------------------------	--	---	--

Objetivos Específicos y sus Metas:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR	EDIO DE VERIFICACIÓN	META
Porcentaje de personas que permanecen en la vivienda los primeros 90 días, desde su ingreso.	(N° personas que ingresan al programa Vivienda Primero y permanecen en vivienda los primeros 90 días en el año t / N° personas que ingresan al programa Vivienda Primero en el año t) *100	Sistema de Registro Noche Digna	90%
Porcentaje de Personas en situación de calle que mejoran su Salud	(N° de personas que mejoran en al menos una de las ocho dimensiones de salud general en el instrumento SF-36 ⁸ en el año t / N° de personas que ingresan al programa en el año t) *100	- Sistema de Registro Noche Digna. - El instrumento SF 36 se aplica como un cuestionario anual, ejecutado por el equipo profesional y registrado en la plataforma Noche Digna.	70%
Porcentaje de Personas que mejoran su Integración Social	(N° de personas que mejoran su escala de valoración de integración desde la perspectiva profesional en el año t ⁹ / N° de personas que ingresan al programa en el año t) *100	- Sistema de Registro Noche Digna. - El instrumento "Escala de Valoración desde una perspectiva Profesional" se aplica como un cuestionario anual, ejecutado por el equipo profesional y	70%

7 El índice de cronicidad se compone de 3 dimensiones: salud, vivienda e integración social. La dimensión de salud pondera 20% y se compone de los subdimensiones: calidad de vida, autonomía, salud mental, adicciones y salud física. Sus instrumentos son: SF-36, Lawton y Brody, FIM, RAS, AUDIT, ASI-6, EMPA y EMPAM. La dimensión vivienda pondera 50% y se compone de seguridad ontológica, apropiación de la vivienda y retención de alojamiento. Sus instrumentos son: Índice de Seguridad Ontológica, Escala de apropiación y Tasa de retención. Finalmente, la dimensión Integración social pondera 30% y se mide con cuestionario de empleabilidad y cuestionario MOS de apoyo social.

8 El SF-36 es un cuestionario de salud que ofrece una perspectiva general del estado de salud de la persona. Las 8 dimensiones que mide son: funcionamiento físico, limitación por problemas físicos, dolor corporal, funcionamiento o rol social, salud mental, limitación por problemas emocionales, vitalidad, energía o fatiga y percepción general de la salud.

9 Mide la eficacia del Programa en lo que dice relación a que las personas participantes mejoran su escala de valoración de integración, producto de la adquisición de habilidades y destrezas que le permitan un mayor y mejor nivel de integración social.

		registrado en la plataforma Noche Digna.	
--	--	---	--

SEGUNDA: OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación programa Vivienda Primero, **el Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

- a) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el programa, de conformidad con las Bases del concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas, cumpliendo la totalidad de los objetivos comprometidos en términos de prestaciones, condición de los inmuebles y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
- b) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle¹⁰. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- c) Dar continuidad a la atención de un total de 22 participantes que actualmente se encuentran en el programa Vivienda Primero del territorio número 10, adjudicado, según las indicaciones y listado de participantes que enviará oportunamente la Subsecretaría de Servicios Sociales. Lo anterior significa tomar todas las medidas necesarias para que la intervención que reciben los participantes y el funcionamiento de las viviendas se vea lo menos afectado posible por el inicio de la ejecución del presente acuerdo.
- d) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del Programa Vivienda Primero. Lo anterior, no implica existencia de relación laboral alguna entre los recursos humanos contratados por el Ejecutor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e) En caso de modificación de los Recursos Humanos señalados en el informe de instalación, se deberá remitir a la Contraparte Técnica del Ministerio señalada en la cláusula tercera de este acuerdo el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en las Viviendas, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.
- f) Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y guardar secreto y estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a lo estipulado la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo dispuesto en el punto 8.2 del Manual de Orientaciones Técnicas. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información, la firma del consentimiento informado del usuario según lo dispone en punto 8.3. del Manual ya citado.
- g) Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en todas las instancias de coordinación y supervisión de casos que Vivienda Primero, genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones.

10 Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

- h) Apoyar y asesorar a los usuarios del dispositivo, ejecutando todas aquellas acciones conducentes a la postulación y participación en programas sociales, principalmente aquellos relacionados con la adquisición de vivienda o subsidio de arriendo que ofrece el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para lo anterior, la contraparte técnica del Ministerio entregará las indicaciones correspondientes e informará acerca de la oferta existente para esta población.
- i) Asegurar el funcionamiento continuo del dispositivo, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- j) Entregar el Informe de Planificación, Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- k) Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, a través del del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispone la cláusula décima del presente acuerdo.
- l) Participar de las capacitaciones que brindará la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución del programa Vivienda Primero, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- m) Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio, en caso de corresponder.
- n) Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, escrito formal o informal, nota de prensa, alusión a la iniciativa en su página web o uso de las viviendas para actividades comunicacionales. En todos ellos se deberá hacer alusión que se trata de una iniciativa gubernamental y señalar lo siguiente "*Programa Vivienda Primero para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia*".
- o) Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica de la del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.4 del Manual de Orientaciones Técnicas.
- p) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al programa, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- q) Tratándose de instituciones privadas, deberán publicar el convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
- r) Asimismo, tratándose de instituciones privadas, deberán indicar en el Anexo N° 1 del presente convenio, todos los convenios suscritos con la Administración que se encuentren vigentes y en virtud del cual se hayan recibido recursos públicos.

Por su parte, **el Ministerio de Desarrollo Social y Familia** se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del convenio.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso y manejo adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)
- d) Convocar y participar de las reuniones de asistencia técnica.

- e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del dispositivo de Vivienda Primero como del procedimiento de rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- f) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- g) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- h) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases del concurso y en el Manual de Orientaciones Técnicas, cuyo incumplimiento podrá dar origen a la declaración de término anticipado del presente convenio, por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

Vivienda Primero será supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ajustándose a las Bases del Concurso y al Manual de Orientaciones Técnicas.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen para el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

a) CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica del Ministerio será ejercida por el/la Jefe/a de la División de Promoción y Protección Social, o por el/los funcionario/s con responsabilidad administrativa que éste designe, quien/es tendrá/n las funciones señaladas en el numeral 19.1 de las bases.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Soledad Gabriela Bustamante Farías, Cédula de Identidad N° 11.605.603-8, quien se desempeña como Directora Ejecutiva, o la persona que designe el Ejecutor, y se relacionará con la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para todos los efectos señalados y deberá velar por la adecuada ejecución del dispositivo y cumplimiento del presente convenio.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA.

La Contraparte Financiera será ejercida por la/el Jefa/e de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y tendrá las funciones señaladas en el numeral 19.2 de las Bases.

La Contraparte financiera del Ejecutor corresponderá al Sr Marta del Pilar Acevedo Merino, RUT N° 10.328.118-0 quien se desempeña como Encargada de Administración y Finanzas y se relacionará con la Contraparte financiera de la Subsecretaría de Servicios Sociales, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

El monto total a transferir por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a ONG CIDETS para la ejecución del presente convenio, son \$1.030.425.000.- (Mil treinta millones cuatrocientos veinticinco mil pesos), los que deberán ser destinados exclusivamente a la implementación del Programa Vivienda Primero, lo que incluye el financiamiento de la ejecución de cada una de las viviendas que se requieran considerando la cobertura dispuesta en el presente convenio.

Los recursos correspondientes a la ejecución de cada uno de los territorios adjudicados son los que se señalan en el siguiente recuadro y deberán ser rendidos técnica y financieramente de forma independiente:

N° territorio	Tipo	Comunas	Cobertura	Cuota 1	Cuota 2	Cuota3	Total
4	Cupos Nuevos	Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, San Miguel, San Joaquín, Macul y/o Peñalolén	22	\$171.600.000	\$173.800.000	\$176.000.000	\$521.400.000
10	Continuidad	Santiago, Estación Central y San Miguel	22	\$161.425.000	\$173.800.000	\$173.800.000	\$509.025.000
Total			44	\$333.025.000	\$347.600.000	\$349.800.000	\$1.030.425.000

Los fondos correspondientes al año 2023 están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 414, "Programa Vivienda Primero, de la Ley N°21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, mientras que, para la segunda y tercera cuota, se estará a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente¹¹

La transferencia de estos recursos se efectuará en tres (3) cuotas. La primera de ellas será por un monto total equivalente a \$333.025.000 (Trescientos treinta y tres millones veinticinco mil pesos) y se transferirá, una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
- El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula octava, en caso de corresponder;
- El ejecutor haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula sexta del presente convenio; y

¹¹ Cabe mencionar que la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con autorización de la Dirección de Presupuestos para que la ejecución de los recursos exceda el año presupuestario, conforme a lo señalado en el Oficio N° 0603, de 20 de febrero de 2023, de la Subdirectora de Presupuestos.

- El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios con el Ministerio.

La segunda cuota será por \$347.600.000 (Trescientos cuarenta y siete millones seiscientos mil pesos) la tercera por \$349.800.000 (Trescientos cuarenta y nueve millones ochocientos mil pesos) las que serán transferidas dentro del décimo tercer (13) y vigésimo quinto (25) mes de ejecución respectivamente.

Para realizar las transferencias de la 2° y 3° cuota se exigirá que la institución:

- Se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios con la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- Se encuentre aprobado el cuarto informe técnico de avance en el caso de la segunda cuota, y el octavo informe técnico de avance para la tercera.
- La garantía se encuentre vigente en los términos que señala el presente convenio.
- Exista la disponibilidad presupuestaria para el periodo de transferencia correspondiente.

Los recursos transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado en el Formulario de Postulación. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá remitir al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la recepción de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Glosario de Plan de Cuentas del programa disponible en SIGEC, y de conformidad a las distribuciones económicas de cada uno de los territorios adjudicados presentadas en su postulación al concurso, y aprobada en SIGEC, las que deberán ser rendidas de manera independiente en SISREC. No se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica del Ministerio indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

Una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar redistribuciones de los gastos, las que deberán cumplir con el procedimiento y condiciones que a continuación se señalan.

- La redistribución de gastos entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada a la Subsecretaría por el Ejecutor **previo a la ejecución de los gastos**, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas. Asimismo la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.
- La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 40% del total de gastos del Programa y no debe significar una disminución del Ítem "Gastos directos a Participantes".
- La redistribución en ningún caso contemplará traspaso de recursos entre los destinados a cada uno de los territorios que se ejecutan en virtud del presente acuerdo.

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el programa y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 40% (cuarenta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

La Subsecretaría de Servicios Sociales podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde su presentación, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio emitido por la Jefa de la División de Protección y Promoción Social de la Subsecretaría y por SIGEC, con copia a la División de Administración y Finanzas.

Para efectos del presente Convenio y de la ejecución del Programa, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el dispositivo adjudicado.

QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

De la Vigencia:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el último plazo de ejecución conforme a lo que se señala en el acápite siguiente. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía entregada y hacer uso de la facultad de solicitar el término anticipado.

De la Ejecución:

Respecto de los cupos nuevos adjudicados (territorio n° 4), el plazo de ejecución se computará desde la fecha en que la Subsecretaría de Servicios Sociales transfiera los recursos correspondientes a la primera cuota y tendrá una duración de treinta y ocho (38) meses, de los cuales, dos (2) como máximo deben ser destinados a la habilitación del programa y al menos treinta y seis (36) exclusivamente al período de entrega de servicios a las personas en situación de calle.

Se deja constancia que respecto de los cupos nuevos solo se aceptarán gastos a partir de la fecha de la transferencia de los recursos, todo gasto realizado con anterioridad a dicha fecha será rechazado.

Para los cupos de continuidad adjudicados (territorio n° 10), el plazo de ejecución será de 36 meses destinados exclusivamente al período de entrega de servicios y se computará desde el término de la ejecución del convenio aprobado por el Decreto Exento N°102 de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Lo anterior por razones de continuidad, consistentes en la necesidad de no interrumpir los servicios entregados a las personas en situación de calle que son participantes del programa.

Cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución de cada territorio son las siguientes:

a) Habilitación: (solo para los cupos nuevos)

Dentro del plazo máximo de dos (2) meses contados desde la transferencia de recursos, se realizará el proceso de habilitación del Programa, esto es, contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación y/o reparación de los inmuebles que se requieran.

Al término de los dos (2) meses, todas las viviendas deben estar completamente equipadas y listas para el inicio de la etapa de entrega de servicios.

b) Entrega de Servicios:

Esta etapa es la ejecución directa del programa, respecto de los cupos nuevos se iniciará luego de finalizado el período de habilitación descrito en la letra a) de la presente cláusula y para los cupos de continuidad, se iniciará desde el término de la ejecución del convenio aprobado por el Decreto Exento N°102 de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y se extenderá hasta el término del plazo de ejecución ya estipulado.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN.

Se deberán entregar informes técnicos independientes por cada territorio adjudicado.

a) Informe de Planificación

Deberá ser enviado al correo electrónico feon@desarrollosocial.gob.cl, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe dar cuenta de al menos una actividad de coordinación realizada previo a la entrega del informe, entre ellas una reunión de coordinación con la red local y equipos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con la finalidad de coordinar la estrategia para llevar a cabo los objetivos del programa Vivienda Primero. Además, debe dar cuenta de la asistencia del responsable de la institución a la capacitación realizada por el equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Sociales sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF. En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temas tratados. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del Programa. Una vez transferidos los recursos este informe deberá ser incorporarse a la plataforma SIGEC.

b) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico de Instalación, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al inicio de la entrega de servicios, dando cuenta de la habilitación final de cada una de las viviendas, adjuntando copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución de las mismas, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones Técnicas.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Informes Técnicos de Avance.

La Institución ejecutora deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia Informes Técnicos de Avance cada tres meses a contar de la fecha de la transferencia de los recursos. Los informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles al término del período que informa a través de SIGEC en donde estarán disponibles para ser completados por el ejecutor. Cada uno de los informes de avance deberán dar cuenta de los resultados de los avances comprometidos, del cumplimiento de las metas esperadas respecto de cada vivienda implementada, todo ello en los términos previstos en el Manual de Orientaciones Técnicas.

Los informes serán revisados y aprobados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia quien deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que igualmente será aplicado de forma trimestral.

d) Informe Técnico Final.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución de cada uno de los territorios implementados, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al finalizar la ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados por cada territorio implementado.

Revisión de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos, deben ser presentados a través de SIGEC, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c, y d de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde su presentación en la citada plataforma. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y serán devueltos al Ejecutor con las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días hábiles contados desde su recepción para corregirlos y volver a presentarlos en la plataforma. La contraparte técnica procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción en SIGEC.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se rinde.

2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es; comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e informes mensuales y final de inversión indicados en el respectivo convenio.

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

Los informes Financieros deberán ser presentados de manera independiente por cada uno de los territorios que se implementan en virtud del presente acuerdo y son los siguientes:

a) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al plan de cuentas contenido en el anexo N° 5/ "Glosario de plan de cuentas Vivienda Primero 2023", de las bases del concurso.

Estos Informes deberán entregarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

Revisión de los informes de inversión.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la Ministerio dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará al Ministerio a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

OCTAVA: DE LA GARANTÍA. (Sólo instituciones privadas)

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, y en caso que el ejecutor sea una institución privada, se deberá entregar mediante correo electrónico¹² enviado a agalaz@desarrollosocial.cl con copia a fleon@desarrollosocial.cl previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta del presente acuerdo, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del convenio. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo adjudicado, a nombre de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, teniendo presente que debe estar vigente mientras no se haya aprobado la totalidad de las rendiciones de cuentas o realizados

¹² En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que se entregarán.

lo reintegros respectivos. Se exigirá la renovación correspondiente a través de oficio del o de la Jefe/a de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales dirigido directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución no hace entrega de la garantía en los términos señalados precedentemente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Carta certificada al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el presente convenio.

La Garantía será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo. De lo contrario la Garantía deberá ser renovada, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.”

En ningún caso la garantía podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente acuerdo.

NOVENA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio, debiendo además restituir estos montos.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en el Manual de Orientaciones Técnicas, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, condenados por delitos de violencia intrafamiliar, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos de Viviendas Primero.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el presente Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna (SND).
- g) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura de los programas dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o que la Subsecretaría de Servicios Sociales no dé

la aprobación de dicha habilitación por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos en este acuerdo y en las Orientaciones y Estándares Técnicos de Vivienda Primero

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales aplicará el procedimiento señalado en el numeral 20 de las bases administrativas y técnicas.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula octava.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LOS MONTOS NO EJECUTADOS

Al término de la ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los doce (12) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro del saldo no ejecutado, no rendidos, gastos observados o rechazados, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

UNDÉCIMA: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con la que comparece doña **Soledad Gabriela Bustamante Farías**, para actuar en representación de ONG CIDETS, consta en Acta de Asamblea General Ordinaria en Notaría de don Álvaro David González Salinas, de la comuna de Santiago, ciudad de Santiago bajo el Repertorio N° 23479-2023.

La personería de **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N° 11 de fecha 16 de agosto de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado por: Soledad Bustamante Farías, Representante legal de ONG Cidets; y Francisca Gallegos Jara, Subsecretaria de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

3° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 17 de noviembre de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **ONG Fraternidad Las Viñas** cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO "PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2023, PARA LA REGIÓN
METROPOLITANA"
ENTRE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

ONG FRATERNIDAD LAS VIÑAS

En Santiago a 17 de noviembre del 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, ambas domiciliadas para estos efectos en Catedral N°1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra ONG LAS VIÑAS en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 65.020.619-3, representada por Doña Juana Jara Ferreira, ambos domiciliados para estos efectos en San Juan Valdés 9554, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público vigente para el año 2023, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
3. Que, el programa Vivienda Primero, está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.
4. Que, su metodología se basa en el modelo internacional de *Housing First*, que tiene como fundamento la comprensión de la vivienda como un derecho humano, a través de la cual las personas deben vivir en seguridad, paz y dignidad. Este principio se expresa a través del resguardo de la habitabilidad, la disponibilidad a servicios básicos, una ubicación acorde a las necesidades de las personas y el respeto por la identidad cultural.
5. Así, "Vivienda Primero" es una solución centrada en la vivienda para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, mediante el acceso a la vivienda y a una batería de apoyos, el programa busca que las personas en situación de calle resuelvan de manera definitiva esta situación.
6. Que, en la región Metropolitana se está ejecutando el Programa Vivienda Primero, lo que ha permitido entregar atención a 22 personas en situación de calle, algunos de ellos no han terminado con la intervención correspondiente, y por lo tanto aún permanecen en las viviendas como participantes del programa, lo que hace necesario continuar con su intervención garantizando los servicios de vivienda y de apoyo social comprometidos por el programa, con el propósito de no retroceder en su progreso y de esta manera lograr el cumplimiento de los objetivos del programa.
7. Que, por su parte, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 0594 de 2022, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, en adelante "Manual de Orientaciones Técnicas" con el fin de

contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa, las que resultan aplicables a la ejecución 2023 según da cuenta la Resolución Exenta SSS N° 638 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

- 8. Que, la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración; asimismo el artículo 23 de la ley N° 21.516 ya mencionada, indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Asimismo, el Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, menciona la obligación de realizar procesos concursales, conforme a las disposiciones ya citadas previamente.
- 9. Que, en atención a lo dispuesto en las disposiciones precitadas, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 01007, de fecha 25 de septiembre de 2023, llamó a concurso denominado “Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región Metropolitana”, aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante e indistintamente las “bases”.
- 10. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°0206 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la ONG Fraternidad Las Viñas se adjudicó el referido concurso respecto del territorio que se señala a continuación:

N° Territorio	Región	Comunas	Capacidad
12	Metropolitana	Santiago, Estación Central, Recoleta San Miguel y Quinta Normal	22

- 11. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en la Circular N°20 de 2023 del Ministerio de Hacienda y las bases del concurso, cabe mencionar que la institución cuenta la antigüedad y experiencia exigida, ya que la ONG Fraternidad Las Viñas fue constituida con fecha 4 de diciembre de 2009 y la que de acuerdo a sus estatutos tiene como objeto social “la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo – recreativo, en lo urbano y rural”, lo cual es pertinente con las actividades que debe desarrollar en la implementación del programa Vivienda Primero. Asimismo, la ONG Fraternidad Las Viñas ha desarrollado en los últimos 2 años iniciativas y proyectos destinados a Personas en situación de calle tales como Vivienda Primero, Programa de acompañamiento psicosocial a personas en situación de calle, Centros de referencia, rutas sociales, residencias para la superación, entre otros.
- 12. Que, asimismo, la Subsecretaría tiene como antecedente para la suscripción del presente acuerdo, el certificado de Estado d Situación Financiera de fecha 15 de noviembre de 2023 emitido Paula Martel Bosse (Jefa del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la División de Administración y Finanzas), en el cual consta que la

institución se encuentra al día en la rendición cuenta de los convenios vigentes que mantiene con esta Subsecretaría

13. Que, de igual manera, se tuvo a la vista la declaración realizada (en el documento denominado Anexo 1) por la institución respecto de los convenios de transferencia de recursos, que se encuentren vigentes y que haya suscrito con otras reparticiones públicas.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a la ONG Fraternidad Las Viñas, a fin de que esta institución implemente el programa Vivienda Primero de acuerdo con el siguiente recuadro:

N° Territorio	Región	Comunas	Número de participantes por territorio	Monto
12	Metropolitana	Santiago, Estación Central, Recoleta San Miguel y Quinta Normal	22	\$509.025.000

El programa deberá ejecutarse en conformidad a las Bases y al Manual de Orientaciones Técnicas, las que para todos los efectos legales forman parte integrante de este instrumento, y a cualquiera otra instrucción que imparta directamente el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que sea necesaria para la adecuada implementación del convenio.

Además, el ejecutor deberá cumplir con los objetivos que se establecen a continuación los que deberán ser medidos cada 12 meses durante todo el período de ejecución del Programa:

Objetivo General y sus Metas:

INDICADOR	Fórmula de Cálculo	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META
Porcentaje de personas que superan la situación de calle	$(N^{\circ} \text{ personas que ingresan al programa Vivienda Primero y permanecen en vivienda 12 meses consecutivos en el año } t / N^{\circ} \text{ personas que ingresan al programa Vivienda Primero en el año } t) * 100$	Sistema de Registro Noche Digna	75%
Porcentaje de personas que mejoran	$(N^{\circ} \text{ de participantes de Vivienda Primero})$	Sistema de registro Noche Digna.	70%

su Índice de Cronicidad ¹³	permanecen 12 meses y mejoran su índice de cronicidad / N° de participantes de Vivienda Primero que han permanecido al menos 12 meses en la vivienda) * 100	Los instrumentos (SF-36, Lawton y Brody, FIM, RAS, AUDIT, ASI-6, EMPA y EMPAM) se aplican como un cuestionario anual, ejecutado por el equipo profesional y registrado en la plataforma Noche Digna.	
---------------------------------------	--	--	--

Objetivos Específicos y sus Metas:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META
Porcentaje de personas que permanecen en la vivienda los primeros 90 días, desde su ingreso.	(N° personas que ingresan al programa Vivienda Primero y permanecen en vivienda los primeros 90 días en el año t / N° personas que ingresan al programa Vivienda Primero en el año t) *100	Sistema de Registro Noche Digna	90%
Porcentaje de Personas en situación de calle que mejoran su Salud	(N° de personas que mejoran en al menos una de las ocho dimensiones de salud general en el instrumento SF-36 ¹⁴ en el año t / N° de personas que ingresan al programa en el año t) *100	- Sistema de Registro Noche Digna. - El instrumento SF 36 se aplica como un cuestionario anual, ejecutado por el equipo profesional y registrado en la plataforma Noche Digna.	70%
Porcentaje de Personas que mejoran su Integración Social	(N° de personas que mejoran su escala de valoración de integración desde la perspectiva profesional en el año t ¹⁵ / N° de personas que ingresan al programa en el año	- Sistema de Registro Noche Digna. - El instrumento "Escala de Valoración desde una perspectiva Profesional" se aplica como un cuestionario	70%

13 El índice de cronicidad se compone de 3 dimensiones: salud, vivienda e integración social. La dimensión de salud pondera 20% y se compone de los subdimensiones: calidad de vida, autonomía, salud mental, adicciones y salud física. Sus instrumentos son: SF-36, Lawton y Brody, FIM, RAS, AUDIT, ASI-6, EMPA y EMPAM. La dimensión vivienda pondera 50% y se compone de seguridad ontológica, apropiación de la vivienda y retención de alojamiento. Sus instrumentos son: Índice de Seguridad Ontológica, Escala de apropiación y Tasa de retención. Finalmente, la dimensión Integración social pondera 30% y se mide con cuestionario de empleabilidad y cuestionario MOS de apoyo social.

14 El SF-36 es un cuestionario de salud que ofrece una perspectiva general del estado de salud de la persona. Las 8 dimensiones que mide son: funcionamiento físico, limitación por problemas físicos, dolor corporal, funcionamiento o rol social, salud mental, limitación por problemas emocionales, vitalidad, energía o fatiga y percepción general de la salud.

15 Mide la eficacia del Programa en lo que dice relación a que las personas participantes mejoran su escala de valoración de integración, producto de la adquisición de habilidades y destrezas que le permitan un mayor y mejor nivel de integración social.

	t) *100	anual, ejecutado por el equipo profesional y registrado en la plataforma Noche Digna.	
--	---------	---	--

SEGUNDA: OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación programa Vivienda Primero, **el Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

- a) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con las Bases del concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas, cumpliendo la totalidad de los objetivos comprometidos en términos de prestaciones, condiciones de los inmuebles y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
- b) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle¹⁶. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- c) Dar continuidad a la atención de un total de 22 participantes que actualmente se encuentran en el programa Vivienda Primero del territorio adjudicado, según las indicaciones y listado de participantes que enviará oportunamente la Subsecretaría de Servicios Social al ejecutor. Lo anterior significa tomar todas las medidas necesarias para que la intervención que reciben los participantes y el funcionamiento de las viviendas se vea lo menos afectado posible por el inicio de la ejecución del presente acuerdo.
- d) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del Programa Vivienda Primero. Lo anterior, no implica existencia de relación laboral alguna entre los recursos humanos contratados por el Ejecutor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e) En caso de modificación de los Recursos Humanos señalados en el informe de instalación, se deberá remitir a la Contraparte Técnica del Ministerio señalada en la cláusula tercera de este acuerdo el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en las Viviendas, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.
- f) Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y guardar secreto y estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a lo estipulado la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo dispuesto en el punto 8.2 del Manual de Orientaciones Técnicas. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información, la firma del consentimiento informado del usuario según lo dispone en punto 8.3. del Manual ya citado.
- g) Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en todas las instancias de coordinación y supervisión de casos que Vivienda Primero, genere,

16 Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones.

- h) Apoyar y asesorar a los usuarios del dispositivo, ejecutando todas aquellas acciones conducentes a la postulación y participación en programas sociales, principalmente aquellos relacionados con la adquisición de vivienda o subsidio de arriendo que ofrece el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para lo anterior, la contraparte técnica del Ministerio entregará las indicaciones correspondientes e informará acerca de la oferta existente para esta población.
- i) Asegurar el funcionamiento continuo del dispositivo, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- j) Entregar el Informe de Planificación, Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- k) Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, a través del del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispone la cláusula décima del presente acuerdo.
- l) Participar de las capacitaciones que brindará la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución del programa Vivienda Primero, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- m) Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio, en caso de corresponder.
- n) Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, escrito formal o informal, nota de prensa, alusión a la iniciativa en su página web o uso de las viviendas para actividades comunicacionales. En todos ellos se deberá hacer alusión que se trata de una iniciativa gubernamental y señalar lo siguiente *"Programa Vivienda Primero para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia"*.
- o) Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica de la del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.4 del Manual de Orientaciones Técnicas.
- p) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al programa, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- q) Tratándose de instituciones privadas, deberán publicar el convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
- r) Asimismo, tratándose de instituciones privadas, deberán indicar en el Anexo N° 1 del presente convenio, todos los convenios suscritos con la Administración que se encuentren vigentes y en virtud del cual se hayan recibido recursos públicos.

Por su parte, **el Ministerio de Desarrollo Social y Familia** se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del convenio.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso y manejo adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio

de Desarrollo Social y Familia y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)

- d) Convocar y participar de las reuniones de asistencia técnica.
- e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del dispositivo de Vivienda Primero como del procedimiento de rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- f) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- g) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- h) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases del concurso y en el Manual de Orientaciones Técnicas, cuyo incumplimiento podrá dar origen a la declaración de término anticipado del presente convenio, por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

Vivienda Primero será supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ajustándose a las Bases del Concurso y al Manual de Orientaciones Técnicas.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen para el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

a) CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica del Ministerio será ejercida por la Jefa de División de Promoción y Protección Social, o por el/los funcionario/s con responsabilidad administrativa que éste designe, quien/es tendrá/n las funciones señaladas en el numeral 19.1 de las bases.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Sergio Osvaldo Moraga Riquelme, Cédula de Identidad N°7.256.847-8, quien se desempeña como Director Ejecutivo, o la persona que designe el Ejecutor, y se relacionará con la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para todos los efectos señalados y deberá velar por la adecuada ejecución del dispositivo y cumplimiento del presente convenio.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA.

La Contraparte Financiera será ejercida por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y tendrá las funciones señaladas en el numeral 19.2 de las Bases.

La Contraparte financiera del Ejecutor corresponderá al Sr Juan Roberto Pizarro Doupuy, RUT N° 5.325.710-0 quien se desempeña como Encargado Financiero y se relacionará con la Contraparte financiera de la Subsecretaría de Servicios Sociales, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

En caso de modificación de la contraparte técnica o financiera del ejecutor, la institución deberá informar de dicho cambio a la brevedad posible mediante correo electrónico dirigido a las contrapartes ministeriales.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a ONG Fraternidad Las Viñas, el monto total de \$509.025.000.- (Quinientos nueve millones veinticinco mil pesos), para la implementación del Programa Vivienda Primero, lo que incluye el financiamiento de la ejecución de cada una de las viviendas que se requieran considerando la cobertura dispuesta en el presente convenio.

Los fondos correspondientes al año 2023 están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 414, "Programa Vivienda Primero, de la Ley N°21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, mientras que, para la segunda y tercera cuota, se estará a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente¹⁷

La transferencia de estos recursos se efectuará en tres (3) cuotas. La primera de ellas será por un monto total equivalente a \$ 161.425.000 (ciento sesenta y un millones cuatrocientos veinticinco mil pesos) y se transferirá, una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
- El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula octava, en caso de corresponder;
- El ejecutor haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula sexta del presente convenio; y
- El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios con el Ministerio,

La segunda cuota será por \$173.800.000 (ciento setenta y tres millones ochocientos mil pesos) la tercera por \$ 173.800.000 (ciento setenta y tres millones ochocientos mil pesos) las que serán transferidas dentro del décimo tercer (13) y vigésimo quinto (25) mes de ejecución respectivamente.

Para realizar las transferencias de la 2° y 3° cuota se exigirá que la institución:

- Se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas.
- Se encuentre aprobado el cuarto informe técnico de avance en el caso de la segunda cuota, y el octavo informe técnico de avance para la tercera.
- La garantía se encuentre vigente en los términos que señala el presente convenio.
- Exista la disponibilidad presupuestaria para el periodo de transferencia correspondiente.

Con todo, solo podrán transferirse los recursos una vez que conste que la institución se encuentra inscrita en el registro de entidades receptoras de fondos públicos de la ley N°19.862, según lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°21.516 ya mencionada.

¹⁷ Cabe mencionar que la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con autorización de la Dirección de Presupuestos para que la ejecución de los recursos exceda el año presupuestario, conforme a lo señalado en el Oficio N° 0603, de 20 de febrero de 2023, de la Subdirectora de Presupuestos.

Asimismo, se deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula segunda sobre la publicación del convenio en el sitio electrónico de la institución, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, considerando los efectos de su incumplimiento según lo dispuesto en el artículo 23 recientemente citado.

Los recursos transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado en el Formulario de Postulación. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá remitir al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la recepción de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Glosario de Plan de Cuentas del programa disponible en SIGEC, y de conformidad a la distribución económica presentada en su postulación al concurso, y aprobada en SIGEC. No se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica del Ministerio indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

Una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar redistribuciones de los gastos, las que deberán cumplir con el procedimiento y condiciones que a continuación se señalan.

- La redistribución de gastos entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada a la Subsecretaría por el Ejecutor **previo a la ejecución de los gastos**, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas. Asimismo la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.
- La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 40% del total de gastos del Programa y no debe significar una disminución del Ítem "Gastos directos a Participantes".

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el programa y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 40% (cuarenta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

La Subsecretaría de Servicios Sociales podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde su presentación, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio emitido por la Jefa de la División de Protección y Promoción Social de la Subsecretaría y por SIGEC, con copia a la División de Administración y Finanzas.

Para efectos del presente Convenio y de la ejecución del Programa, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni

indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el dispositivo adjudicado.

QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

De la Vigencia:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía entregada y hacer uso de la facultad de solicitar el término anticipado.

De la Ejecución:

El plazo de ejecución será de 36 meses destinados exclusivamente al período de entrega de servicios y se computará desde el término de la ejecución del convenio aprobado por el Decreto Exento N°102 del 24 de noviembre de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Lo anterior por razones de continuidad, consistentes en la necesidad de no interrumpir los servicios entregados a las personas en situación de calle que son participantes del programa.

Cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución del dispositivo son las siguientes:

Entrega de Servicios:

Esta etapa es la ejecución directa del programa, se iniciará desde la suscripción de este acuerdo y se extenderá hasta el término del plazo de ejecución ya estipulado.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN.

a) Informe de Planificación

Deberá ser enviado al correo electrónico fleon@desarrollosocial.gob.cl, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio, previo a la transferencia de los recursos conforme al formato disponible en SIGEC. Este informe debe dar cuenta de al menos una actividad de coordinación realizada previo a la entrega del informe, entre ellas una reunión de coordinación con la red local y equipos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con la finalidad de coordinar la estrategia para llevar a cabo los objetivos del programa Vivienda Primero. Además, debe dar cuenta de la asistencia del responsable de la institución a la capacitación realizada por el equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Sociales sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF. En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temas tratados. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del Programa. Una vez transferidos los recursos este informe deberá ser incorporarse a la plataforma SIGEC.

b) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico de Instalación, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al inicio de la entrega de servicios, dando cuenta de la habilitación final de cada una de las viviendas, adjuntando copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del programa, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones Técnicas.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Informes Técnicos de Avance.

La Institución ejecutora deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia Informes Técnicos de Avance cada tres meses a contar de la fecha de inicio de la etapa de entrega de servicios. Los informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles al término del período que informa a través de SIGEC en donde estarán disponibles para ser completados por el ejecutor. Cada uno de los informes de avance deberán dar cuenta de los resultados de los avances comprometidos, del cumplimiento de las metas esperadas respecto de cada vivienda implementada, todo ello en los términos previstos en el Manual de Orientaciones Técnicas.

Los informes serán revisados y aprobados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia quien deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que igualmente será aplicado de forma trimestral.

d) Informe Técnico Final.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al finalizar la ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.

Revisión de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos, deben ser presentados a través de SIGEC, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c, y d de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde su presentación en la citada plataforma. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y serán devueltos al Ejecutor con las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días hábiles contados desde su recepción para corregirlos y volver a presentarlos en la plataforma. La contraparte técnica procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción en SIGEC.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
- 3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es; comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e informes mensuales y final de inversión indicados en el respectivo convenio.

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

a) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al plan de cuentas contenido en el anexo N° 5 "Glosario de plan de cuentas Vivienda Primero 2023", de las bases del concurso.

Estos Informes deberán entregarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

Revisión de los informes de inversión.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la Ministerio dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará al Ministerio a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

OCTAVA: DE LA GARANTÍA. (Sólo instituciones privadas)

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, y en caso que el ejecutor sea una institución privada, se deberá entregar mediante correo electrónico¹⁸ enviado a agalaz@desarrollosocial.cl con copia a

¹⁸ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el

fleon@desarrollosocial.cl previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta del presente acuerdo, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del convenio. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo adjudicado, a nombre de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, teniendo presente que debe estar vigente mientras no se haya aprobado la totalidad de las rendiciones de cuentas o realizados los reintegros respectivos. Se exigirá la renovación correspondiente a través de oficio del o de la Jefe/a de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales dirigido directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución no hace entrega de la garantía en los términos señalados precedentemente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Carta certificada al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el presente convenio.

La Garantía será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo. De lo contrario la Garantía deberá ser renovada, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

En ningún caso la garantía podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente acuerdo.

NOVENA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio, debiendo además restituir estos montos.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en el Manual de Orientaciones Técnicas, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, condenados por delitos de violencia intrafamiliar, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos de Viviendas Primero.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el presente Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna (SND)
- g) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura de los programas dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o que la Subsecretaría de Servicios Sociales no dé la aprobación de dicha habilitación por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos en este acuerdo y en las Orientaciones y Estándares Técnicos de Vivienda Primero

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales aplicará el procedimiento señalado en el numeral 20 de las bases administrativas y técnicas.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula octava.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LOS MONTOS NO EJECUTADOS

Al término de la ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los doce (12) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro del saldo no ejecutado, no rendido, gastos observados o rechazados, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

UNDÉCIMA: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con la que comparece doña Juana Jara Ferreira, para actuar en representación de ONG Fraternidad Las Viñas, consta en Acta Sesión de Directorio de 31 de agosto de 2023 en Notaria de doña María Soledad Lascar Merino, de la comuna de Santiago, ciudad de Santiago bajo el Repertorio N° 37681-2023.

La personería de **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N° 11 de fecha 16 de agosto de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado por: Juana Jara Ferreira, Representante legal de la ONG Fraternidad Las Viñas; y Francisca Gallegos Jara, Subsecretaria de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.”

4° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **CORPORACIÓN MOVILIZA** cuyo texto es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO “PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2023, PARA LA REGIÓN
METROPOLITANA”**

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

CORPORACIÓN MOVILIZA

En Santiago a 15 de noviembre del 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, ambas domiciliadas para estos efectos en Catedral N°1575 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **Corporación Moviliza** en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 65.860.350-7, representada por Don **Felipe Ignacio Estay Barrera**, ambos domiciliados para estos efectos en Victor Hendrych 357, comuna de Providencia, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público vigente para el año 2023, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
3. Que, el programa Vivienda Primero, está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.
4. Que, su metodología se basa en el modelo internacional de *Housing First*, que tiene como fundamento la comprensión de la vivienda como un derecho humano, a través de la cual las personas deben vivir en seguridad, paz y dignidad. Este principio se expresa a través del resguardo de la habitabilidad, la disponibilidad a servicios básicos, una ubicación acorde a las necesidades de las personas y el respeto por la identidad cultural.

5. Así, “Vivienda Primero” es una solución centrada en la vivienda para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, mediante el acceso a la vivienda y a una batería de apoyos, el programa busca que las personas en situación de calle resuelvan de manera definitiva esta situación.
6. Que, por su parte, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 0594 de 2022, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, en adelante “ Manual de Orientaciones Técnicas” con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa, las que resultan aplicables a la ejecución 2023 según da cuenta la Resolución Exenta SSS N° 638 de 2023 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
7. Que, la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración; asimismo el artículo 23 de la ley N° 21.516 ya mencionada, indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Asimismo, el Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, menciona la obligación de realizar procesos concursales, conforme a las disposiciones ya citadas previamente.
8. Que, en atención a lo dispuesto en las disposiciones precitadas, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 01007, de fecha 25 de septiembre de 2023, llamó a concurso denominado “Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región Metropolitana”, aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante e indistintamente las “bases”.
9. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 0206 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la Corporación Moviliza se adjudicó el referido concurso respecto del territorio que se señala a continuación:

N° Territorio	Región	Comunas	Capacidad
2	Metropolitana	Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, Conchalí, Quinta Normal, Independencia y/o Recoleta	22
3	Metropolitana	Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, San Miguel, San Joaquín, Macul y/o Peñalolén	22

10. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en la Circular N°20 de 2023 del Ministerio de Hacienda y las bases del concurso, cabe mencionar que la institución cuenta la antigüedad y experiencia exigida, ya que la Corporación Moviliza fue constituida con fecha 9 de noviembre de 2006 y la que de acuerdo a sus estatutos tiene como objeto social “ mejorar la calidad de vida de personas en situación de calle, para contribuir a la

construcción de una sociedad justa y solidaria”, lo cual es pertinente con las actividades que debe desarrollar en la implementación del programa Vivienda Primero. Asimismo, la Corporación Moviliza ha desarrollado en los últimos 2 años iniciativas y proyectos destinados a personas en situación de calle tales como Plan Protege calle, Programa de atención psicosocial para personas en situación de calle, residencias para la superación y Vivienda primero, entre otros.

- 11. Que, asimismo, la Subsecretaría tiene como antecedente para la suscripción del presente acuerdo, el certificado de Estado de Situación Financiera de fecha 16 de noviembre de 2023 emitido por Paula Martel Bosse (jefa del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la División de Administración y Finanzas), en el cual consta que la institución se encuentra al día en la rendición cuenta de los convenios vigentes que mantiene con esta Subsecretaría.
- 12. Que, de igual manera, se tuvo a la vista la declaración realizada (en el documento denominado Anexo 1) por la institución respecto de los convenios de transferencia de recursos, que se encuentren vigentes y que haya suscrito con otras reparticiones públicas.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a la Corporación Moviliza, a fin de que esta institución implemente el programa Vivienda Primero de acuerdo con el siguiente recuadro:

N° Territorio	Región	Comunas	Número de participantes por territorio	Monto
2	Metropolitana	Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, Conchalí, Quinta Normal, Independencia y/o Recoleta	22	\$521.400.000
3	Metropolitana	Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, San Miguel, San Joaquín, Macul y/o Peñalolén	22	\$521.400.000

El programa deberá ejecutarse en conformidad a las Bases y al Manual de Orientaciones Técnicas, las que para todos los efectos legales forman parte integrante de este instrumento, y a cualquiera otra instrucción que imparta directamente el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que sea necesaria para la adecuada implementación del convenio.

Además, el ejecutor deberá cumplir con los objetivos que se establecen a continuación los que deberán ser medidos cada 12 meses durante todo el período de ejecución del Programa:

Objetivo General y sus Metas:

INDICADOR	Fórmula de Cálculo	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META
Porcentaje de personas que superan la situación de calle	(N° personas que ingresan al programa Vivienda Primero y permanecen en vivienda 12 meses consecutivos en el año t/ N° personas que ingresan al programa Vivienda Primero en el año t) * 100	Sistema de Registro Noche Digna	75%
Porcentaje de personas que mejoran su Índice de Cronicidad ¹⁹	(N° de participantes de Vivienda Primero permanecen 12 meses y mejoran su índice de cronicidad / N° de participantes de Vivienda Primero que han permanecido al menos 12 meses en la vivienda) * 100	- Sistema de registro Noche Digna. - Los instrumentos (SF-36, Lawton y Brody, FIM, RAS, AUDIT, ASI-6, EMPA y EMPAM) se aplican como un cuestionario anual, ejecutado por el equipo profesional y registrado en la plataforma Noche Digna.	70%

Objetivos Específicos y sus Metas:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META
Porcentaje de personas que permanecen en la vivienda los primeros 90 días, desde su ingreso.	(N° personas que ingresan al programa Vivienda Primero y permanecen en vivienda los primeros 90 días en el año t / N° personas que ingresan al programa Vivienda Primero en el año t) *100	Sistema de Registro Noche Digna	90%
Porcentaje de Personas en situación de calle que mejoran su Salud	(N° de personas que mejoran en al menos una de las ocho dimensiones de salud general en el	- Sistema de Registro Noche Digna. - El instrumento SF 36 se aplica como un	70%

¹⁹ El índice de cronicidad se compone de 3 dimensiones: salud, vivienda e integración social. La dimensión de salud pondera 20% y se compone de los subdimensiones: calidad de vida, autonomía, salud mental, adicciones y salud física. Sus instrumentos son: SF-36, Lawton y Brody, FIM, RAS, AUDIT, ASI-6, EMPA y EMPAM. La dimensión vivienda pondera 50% y se compone de seguridad ontológica, apropiación de la vivienda y retención de alojamiento. Sus instrumentos son: Índice de Seguridad Ontológica, Escala de apropiación y Tasa de retención. Finalmente, la dimensión Integración social pondera 30% y se mide con cuestionario de empleabilidad y cuestionario MOS de apoyo social.

	instrumento SF-36 ²⁰ en el año t / N° de personas que ingresan al programa en el año t) *100	cuestionario anual, ejecutado por el equipo profesional y registrado en la plataforma Noche Digna.	
Porcentaje de Personas que mejoran su Integración Social	(N° de personas que mejoran su escala de valoración de integración desde la perspectiva profesional en el año t ²¹ / N° de personas que ingresan al programa en el año t) *100	• Sistema de Registro Noche Digna. • El instrumento "Escala de Valoración desde una perspectiva Profesional" se aplica como un cuestionario anual, ejecutado por el equipo profesional y registrado en la plataforma Noche Digna.	70%

SEGUNDA: OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación programa Vivienda Primero, **el Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

- a) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con las Bases del concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas, cumpliendo la totalidad de los objetivos comprometidos en términos de prestaciones, condiciones de los inmuebles y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
- b) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle²². El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- c) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, para el correcto avance y administración del Programa Vivienda Primero. Lo anterior, no implica existencia de relación laboral alguna entre los recursos humanos contratados por el Ejecutor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- d) En caso de modificación de los Recursos Humanos señalados en el informe de instalación, se deberá remitir a la Contraparte Técnica del Ministerio señalada en la cláusula tercera de este acuerdo el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en las Viviendas, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.

²⁰ El SF-36 es un cuestionario de salud que ofrece una perspectiva general del estado de salud de la persona. Las 8 dimensiones que mide son: funcionamiento físico, limitación por problemas físicos, dolor corporal, funcionamiento o rol social, salud mental, limitación por problemas emocionales, vitalidad, energía o fatiga y percepción general de la salud.

²¹ Mide la eficacia del Programa en lo que dice relación a que las personas participantes mejoran su escala de valoración de integración, producto de la adquisición de habilidades y destrezas que le permitan un mayor y mejor nivel de integración social.

²² Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

- e) Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y guardar secreto y estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a lo estipulado la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo dispuesto en el punto 8.2 del Manual de Orientaciones Técnicas. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información, la firma del consentimiento informado del usuario según lo dispone en punto 8.3. del Manual ya citado.
- f) Participar en las reuniones de asistencia técnica convocadas por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en todas las instancias de coordinación y supervisión de casos que Vivienda Primero, genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones.
- g) Apoyar y asesorar a los usuarios del dispositivo, ejecutando todas aquellas acciones conducentes a la postulación y participación en programas sociales, principalmente aquellos relacionados con la adquisición de vivienda o subsidio de arriendo que ofrece el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para lo anterior, la contraparte técnica del Ministerio entregará las indicaciones correspondientes e informará acerca de la oferta existente para esta población.
- h) Asegurar el funcionamiento continuo del dispositivo, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- i) Entregar el Informe de Planificación, Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- j) Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, a través del del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispone la cláusula décima del presente acuerdo.
- k) Participar de las capacitaciones que brindará la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución del programa Vivienda Primero, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- l) Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio, en caso de corresponder.
- m) Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, escrito formal o informal, nota de prensa, alusión a la iniciativa en su página web o uso de las viviendas para actividades comunicacionales. En todos ellos se deberá hacer alusión que se trata de una iniciativa gubernamental y señalar lo siguiente *"Programa Vivienda Primero para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia"*.
- n) Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica de la del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.4 del Manual de Orientaciones Técnicas.
- o) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se

adquieran con cargo al programa, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- p) Tratándose de instituciones privadas, deberán publicar el convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
- q) Asimismo, tratándose de instituciones privadas, deberán indicar en el Anexo N° 1 del presente convenio, todos los convenios suscritos con la Administración que se encuentren vigentes y en virtud del cual se hayan recibido recursos públicos.

Por su parte, **el Ministerio de Desarrollo Social y Familia** se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del convenio.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso y manejo adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)
- d) Convocar y participar de las reuniones de asistencia técnica.
- e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del dispositivo de Vivienda Primero como del procedimiento de rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- f) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- g) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- h) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases del concurso y en el Manual de Orientaciones Técnicas, cuyo incumplimiento podrá dar origen a la declaración de término anticipado del presente convenio, por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

Vivienda Primero será supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ajustándose a las Bases del Concurso y al Manual de Orientaciones Técnicas.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen para el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

a) CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica del Ministerio será ejercida por el/la Jefe/a de División de Promoción y Protección Social, o por el/los funcionario/s con responsabilidad administrativa que éste designe, quien/es tendrá/n las funciones señaladas en el numeral 19.1 de las bases.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Fernanda Muñoz, Cédula de Identidad N° 16.786.981-5, quien se desempeña como Coordinadora, o la persona que designe el Ejecutor, y se relacionará con la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo

Social y Familia para todos los efectos señalados y deberá velar por la adecuada ejecución del dispositivo y cumplimiento del presente convenio.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA.

La Contraparte Financiera será ejercida por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y tendrá las funciones señaladas en el numeral 19.2 de las Bases.

La Contraparte financiera del Ejecutor corresponderá a la Sra Roxana Gomez., RUT N° 23.984.426-2 quien se desempeña como Administrativa y se relacionará con la Contraparte financiera de la Subsecretaría de Servicios Sociales, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

En caso de modificación de la contraparte técnica o financiera del ejecutor, la institución deberá informar de dicho cambio a la brevedad posible mediante correo electrónico dirigido a las contrapartes ministeriales.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a Corporación Moviliza, el monto total de \$1.042.800.000.- (Mil cuarenta y dos millones ochocientos mil pesos), para la implementación del Programa Vivienda Primero, lo que incluye el financiamiento de la ejecución de cada una de las viviendas que se requieran considerando la cobertura dispuesta en el presente convenio.

Los fondos correspondientes al año 2023 están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 414, "Programa Vivienda Primero, de la Ley N°21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, mientras que, para la segunda y tercera cuota, se estará a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente²³

La transferencia de estos recursos se efectuará en tres (3) cuotas. La primera de ellas será por un monto total equivalente a \$343.200.000 (trescientos cuarenta y tres millones doscientos mil pesos) y se transferirá, una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
- El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula octava, en caso de corresponder;
- El ejecutor haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula sexta del presente convenio; y
- El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios con el Ministerio,

La segunda cuota será por \$347.600.000 (trescientos cuarenta y siete millones seiscientos mil pesos) la tercera por \$352.000.000 (trescientos cincuenta y dos millones de pesos) las que serán transferidas dentro del décimo tercer (13) y vigésimo quinto (25) mes de ejecución respectivamente.

Para realizar las transferencias de la 2° y 3° cuota se exigirá que la institución:

²³ Cabe mencionar que la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con autorización de la Dirección de Presupuestos para que la ejecución de los recursos exceda el año presupuestario, conforme a lo señalado en el Oficio N° 0603, de 20 de febrero de 2023, de la Subdirectora de Presupuestos.

- Se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas.
- Se encuentre aprobado el cuarto informe técnico de avance en el caso de la segunda cuota, y el octavo informe técnico de avance para la tercera.
- La garantía se encuentre vigente en los términos que señala el presente convenio.
- Exista la disponibilidad presupuestaria para el periodo de transferencia correspondiente.

Con todo, solo podrán transferirse los recursos una vez que conste que la institución se encuentra inscrita en el registro de entidades receptoras de fondos públicos de la ley N°19.862, según lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°21.516 ya mencionada.

Asimismo, se deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula segunda sobre la publicación del convenio en el sitio electrónico de la institución, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, considerando los efectos de su incumplimiento según lo dispuesto en el artículo 23 recientemente citado.

Los recursos transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado en el Formulario de Postulación. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá remitir al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la recepción de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Glosario de Plan de Cuentas del programa disponible en SIGEC, y de conformidad a la distribución económica presentada en su postulación al concurso, y aprobada en SIGEC. No se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica del Ministerio indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

Una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar redistribuciones de los gastos, las que deberán cumplir con el procedimiento y condiciones que a continuación se señalan.

- La redistribución de gastos entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada a la Subsecretaría por el Ejecutor **previo a la ejecución de los gastos**, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas. Asimismo la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.
- La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 40% del total de gastos del Programa y no debe significar una disminución del Ítem "Gastos directos a Participantes".

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el

programa y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 40% (cuarenta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

La Subsecretaría de Servicios Sociales podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde su presentación, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio emitido por la Jefa de la División de Protección y Promoción Social de la Subsecretaría y por SIGEC, con copia a la División de Administración y Finanzas.

Para efectos del presente Convenio y de la ejecución del Programa, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el dispositivo adjudicado.

QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

De la Vigencia:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía entregada y hacer uso de la facultad de solicitar el término anticipado.

De la Ejecución:

El plazo de ejecución se computará desde la fecha en que la Subsecretaría de Servicios Sociales transfiera los recursos correspondientes a la primera cuota y tendrá una duración de treinta y ocho (38) meses, de los cuales, dos (2) como máximo deben ser destinados a la habilitación del programa y al menos treinta y seis (36) exclusivamente al período de entrega de servicios a las personas en situación de calle.

Se deja constancia que respecto de los cupos nuevos solo se aceptarán gastos a partir de la fecha de la transferencia de los recursos, todo gasto realizado con anterioridad a dicha fecha será rechazado.

Cada una de las etapas que deben cumplirse en la ejecución del dispositivo son las siguientes:

a) Habilitación:

Dentro del plazo máximo de dos (2) meses contados desde la transferencia de los recursos correspondientes a la primera cuota comprometida en el presente acuerdo se realizará el proceso de habilitación del Programa, esto es, contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación y/o reparación de los inmuebles que se requieran.

Al término de los dos (2) meses, todas las viviendas deben estar completamente equipadas y listas para el inicio de la etapa de entrega de servicios.

b) Entrega de Servicios:

Esta etapa es la ejecución directa del programa, se iniciará luego de finalizado el período de habilitación y se extenderá hasta el término del plazo de ejecución ya estipulado.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN.

a) Informe de Planificación

Deberá ser enviado al correo electrónico fileon@desarrollosocial.gob.cl, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio, previo a la transferencia de los recursos conforme al formato disponible en SIGEC. Este informe debe dar cuenta de al menos una actividad de coordinación realizada previo a la entrega del informe, entre ellas una reunión de coordinación con la red local y equipos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con la finalidad de coordinar la estrategia para llevar a cabo los objetivos del programa Vivienda Primero. Además, debe dar cuenta de la asistencia del responsable de la institución a la capacitación realizada por el equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Sociales sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF. En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temas tratados. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del Programa. Una vez transferidos los recursos este informe deberá ser incorporarse a la plataforma SIGEC.

b) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico de Instalación, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al inicio de la entrega de servicios, dando cuenta de la habilitación final de cada una de las viviendas, adjuntando copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del programa, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones Técnicas.

Dicho Informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

c) Informes Técnicos de Avance.

La Institución ejecutora deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia Informes Técnicos de Avance cada tres meses a contar de la fecha de inicio de la etapa de entrega de servicios. Los informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles al término del período que informa a través de SIGEC en donde estarán disponibles para ser completados por el ejecutor. Cada uno de los informes de avance deberán dar cuenta de los resultados de los avances comprometidos, del cumplimiento de las metas esperadas respecto de cada vivienda implementada, todo ello en los términos previstos en el Manual de Orientaciones Técnicas.

Los informes serán revisados y aprobados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia quien deberá adjuntar el Instrumento de Supervisión respectivo, el que igualmente será aplicado de forma trimestral.

d) Informe Técnico Final.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al finalizar la ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios si correspondiere.
- 3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.

Revisión de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos, deben ser presentados a través de SIGEC, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c, y d de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia dentro del plazo de doce (12) días hábiles contados desde su presentación en la citada plataforma. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y serán devueltos al Ejecutor con las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días hábiles contados desde su recepción para corregirlos y volver a presentarlos en la plataforma. La contraparte técnica procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción en SIGEC.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es; comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e informes mensuales y final de inversión indicados en el respectivo convenio.

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

a) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al plan de cuentas contenido en el anexo N° 5 "Glosario de plan de cuentas Vivienda Primero 2023", de las bases del concurso.

Estos Informes deberán entregarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

Revisión de los informes de inversión.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por

parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la Ministerio dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará al Ministerio a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

OCTAVA: DE LA GARANTÍA. (Sólo instituciones privadas)

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, y en caso que el ejecutor sea una institución privada, se deberá entregar mediante correo electrónico²⁴ enviado a agalaz@desarrollosocial.cl con copia a feon@desarrollosocial.cl previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta del presente acuerdo, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del convenio. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo adjudicado, a nombre de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, teniendo presente que debe estar vigente mientras no se haya aprobado la totalidad de las rendiciones de cuentas o realizados lo reintegros respectivos. Se exigirá la renovación correspondiente a través de oficio del o de la Jefe/a de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales dirigido directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución no hace entrega de la garantía en los términos señalados precedentemente.

²⁴ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que se entregarán.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Carta certificada al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el presente convenio.

La Garantía será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo. De lo contrario la Garantía deberá ser renovada, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

En ningún caso la garantía podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente acuerdo.

NOVENA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio, debiendo además restituir estos montos.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en el Manual de Orientaciones Técnicas, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, condenados por delitos de violencia intrafamiliar, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos de Viviendas Primero.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el presente Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna (SND)
- g) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura de los programas dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o que la Subsecretaría de Servicios Sociales no dé la aprobación de dicha habilitación por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos en este acuerdo y en las Orientaciones y Estándares Técnicos de Vivienda Primero

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales aplicará el procedimiento señalado en el numeral 20 de las bases administrativas y técnicas.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula octava.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LOS MONTOS NO EJECUTADOS

Al término de la ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los doce (12) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro del saldo no ejecutado, no rendido, gastos observados o rechazados, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

UNDÉCIMA: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con la que comparece don **Felipe Ignacio Estay Barrera**, para actuar en representación de Corporación Moviliza, consta en Acta Reunión de Directorio en Notaría de don Bernardo Mauricio Iturra Muñoz, notario interino, de la comuna de Santiago, ciudad de Santiago bajo el Repertorio N° 680-2023.

La personería de **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N° 11 de fecha 16 de agosto de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado por: Felipe Estay Barrera, Representante legal de la Corporación Moviliza ;y Francisca Gallegos Jara, Subsecretaria de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

5° DÉJASE CONSTANCIA de la presentación por cada una de las instituciones cuyos convenios se aprueban por el presente decreto, de la información requerida en el numeral 9 de la Circular N°20 de 11 de agosto de 2023 del Ministerio de Hacienda, la cual consiste en indicar cualquier otro convenio de transferencia que haya suscrito con la administración y que se encuentre vigente.

6° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 414, Programa Vivienda Primero, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público año 2023.

Las transferencias correspondientes a los años siguientes se imputarán a la misma asignación presupuestaria de las leyes de presupuestos respectivas, sin necesidad de dictar acto administrativo adicional.

7° **REMÍTASE** copia digitalizada del presente decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a las instituciones cuyos convenios se aprueban por medio del presente instrumento y a la Oficina de Partes.

8° **INCORPÓRESE** por Oficina de Partes, copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado SocialDOC.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



JAVIERA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Asignación: 24-03-414		
ID	NOMBRE	\$
3801	Corporación Moviliza	130.400.000.-
V°B° Presupuesto: SPP Fecha: 06/12/23		

Asignación: 24-03-414		
ID	NOMBRE	\$
3794	ONG CIDETS	333.025.000.-
V°B° Presupuesto: SPP Fecha: 06/12/23		

Asignación: 24-03-414		
ID	NOMBRE	\$
3795	ONG Fraternidad Las Viñas	161.425.000.-
V°B° Presupuesto: SPP Fecha: 06/12/23		

Asignación: 24-03-414		
ID	NOMBRE	\$
3798	Corporación Moviliza	343.200.000.-
V°B° Presupuesto: SPP Fecha: 06/12/23		

